

PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

CEIP HOSPITAL DE LA CRUZ

INDICE

1. JUSTIFICACIÓN DEL PLAN.
 - 1.1. Principios generales de actuación para la atención a la diversidad.
 - 1.2. Marco normativo.
2. CONTEXTO ESCOLAR.
3. OBJETIVOS.
 - 3.1. Objetivo general
 - 3.2. Objetivos específicos
 - 3.2.1. Objetivos referidos al alumnado
 - 3.2.2. Objetivos referidos al profesorado
 - 3.2.3. Objetivos referidos a la mejora de la convivencia
4. DESTINATARIOS.
5. ORGANIZACIÓN DE LOS APOYOS EDUCATIVOS ESPECÍFICOS Y REFUERZOS EDUCATIVOS.
6. CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA DETECCIÓN Y VALORACIÓN DE LAS NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO DEL ALUMNADO.
7. DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS GENERALES U ORDINARIAS Y ESPECIALIZADAS Y EXTRAORDINARIAS DE ATENCIÓN EDUCATIVA PARA DAR RESPUESTA A LAS NECESIDADES EDUCATIVAS DEL ALUMNADO, LOS PROCEDIMIENTOS PREVISTOS PARA SU IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO, Y LA TEMPORALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES PREVISTAS.
 - 7.1. Medidas generales u ordinarias.
 - ⊕ Adaptaciones curriculares no significativas.
 - 7.2. Medidas especializadas y extraordinarias.
 - ⊕ Adaptaciones curriculares significativas.
8. PROGRAMAS ESPECÍFICOS QUE SE IMPLEMENTEN EN EL CENTRO PARA LA ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD DEL ALUMNADO.
9. ORGANIZACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y DE LOS ESPACIOS DEL CENTRO.
 - 9.1. Dotación de recursos personales.
 - 9.2. Prioridades de intervención del profesorado.
 - 9.2.1. Profesorado del Centro para impartir los apoyos educativos específicos.
 - 9.2.2. Profesorado del Centro para impartir los refuerzos educativos.
 - 9.3. Número de alumnos/as que se atienden.
 - 9.4. Agrupamiento y lugar de los apoyos.
 - 9.5. Horarios de los apoyos.
 - 9.6. Coordinación entre los tutores, apoyos educativos específicos , EOE y personal no docente.
10. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS DISTINTOS PROFESIONALES EN RELACIÓN A LAS MEDIDAS DISEÑADAS.
11. COLABORACIÓN CON LAS FAMILIAS.

12. EVALUACIÓN INICIAL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN FINAL DE CADA UNA DE LAS MEDIDAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.
13. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN.
14. COORDINACIÓN CON OTROS ORGANISMOS, ENTIDADES E INSTITUCIONES.

1. JUSTIFICACIÓN DEL PLAN

Desde los principios de normalización, inclusión, integración, compensación, igualdad y no discriminación, la atención a la diversidad se configura como un principio fundamental del sistema educativo regulado por la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo planteando la exigencia de proporcionar una educación de calidad a todo el alumnado, teniendo al mismo tiempo en cuenta la diversidad de sus intereses, características y situaciones personales y con el objetivo de proporcionar a todos los alumnos una educación adecuada a sus características y necesidades.

Este plan supone una acción global que implica a toda la Comunidad Educativa, y muy especialmente, al profesorado del mismo que, a su vez integra, coordina y relaciona diversos recursos, programas, acciones y medidas.

De acuerdo con la ORDEN EDU/1152/2010 de 3 de agosto, por la que se regula la respuesta educativa al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo escolarizado en el segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Enseñanzas de Educación Especial, en los centros docentes de la Comunidad de Castilla y León, se recoge el documento del Plan de Atención a la Diversidad, para adecuar la respuesta a las necesidades del alumnado.

Y de acuerdo con el DECRETO 26/2016, de 21 de julio, por la que se establece el currículo y se regula la implantación, evaluación y desarrollo de la educación primaria en la Comunidad de Castilla y León, y teniendo presente el II Plan de Atención al alumnado con necesidades educativas especiales se entiende por Atención a la Diversidad el conjunto de actuaciones y medidas educativas que garantizan la mejor respuesta educativa a las necesidades y diferencias de todos y cada uno de los alumnos en un entorno inclusivo.

En el centro entendemos la atención a la diversidad como el conjunto de medidas educativas que en un sentido amplio intenten prevenir y dar respuesta a las necesidades temporales o permanentes de todo el alumnado del centro y entre ellos, a los que requieren una actuación específica derivada de los factores personales o sociales

relacionadas con situaciones de desventaja sociocultural o de salud; de altas capacidades; de compensación lingüística; de discapacidad física, psíquica, sensorial o con trastornos graves de la conducta, personalidad o del desarrollo; de graves retrasos o trastornos de la comunicación del lenguaje.

La adecuación y aplicación de dichas medidas de Atención a la Diversidad implican a todo el Centro, desde los principios de orientación educativa que se marcan en el Proyecto Educativo de Centro y se extienden desde las Programaciones Didácticas de los equipos de Ciclo a los planes de trabajo del alumnado con necesidades educativas especiales que se realizan con coordinación y seguimiento entre los diferentes implicados: tutor/a, especialistas, Equipo Directivo, EOEP.

Nuestro Plan de Atención a la Diversidad ha sido elaborado por el Equipo Directivo, contando en todo momento con la colaboración del profesorado de apoyo específico y con la orientación y asesoramiento del EOEP.

1.1 Principios generales de actuación para la atención a la diversidad

De acuerdo con el artículo 23, recogido en la sección 2ª Atención a la Diversidad de la DECRETO 26/2016, de 21 de julio, los principios generales de actuación para la atención a la diversidad son:

1. La consideración y el respeto a la diferencia y la aceptación de todas las personas como parte de la diversidad y la condición humana.
2. El respeto a la evolución y desarrollo de las facultades del alumnado con discapacidad y altas capacidades.
3. La personalización e individualización de la enseñanza con un enfoque inclusivo, dando respuesta a las necesidades educativas del alumnado, ya sean de tipo personal, intelectual, social, emocional o de cualquier otra índole, que permitan el máximo desarrollo personal y académico.

4. La equidad y excelencia como garantes de la calidad educativa e igualdad de oportunidades, ya que esta solo se consigue en la medida en que todo el alumnado aprende el máximo posible y desarrolla todas sus potencialidades.
5. La detección e identificación temprana de las necesidades educativas del alumnado que permitan adoptar las medidas educativas más adecuadas para garantizar su éxito educativo.
6. La igualdad de oportunidades en el acceso, la permanencia y la promoción en la etapa.
7. La utilización de las tecnologías de la información y la comunicación como herramientas facilitadoras para la individualización de la enseñanza y mejora de la atención a la diversidad del alumnado.
8. Accesibilidad universal y diseño para todos.

1.2. Marco normativo

Para diseñar el Plan de Atención a la Diversidad:

- **Ley Orgánica 2/2006**, de 3 de mayo, de Educación, en la redacción dada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa en su Título II.

- **Real Decreto 82/1996**, de 26 de enero, por el que se aprueba el reglamento orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los colegios de Educación Primaria.
- **ACUERDO 29/2017**, de 15 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba el II Plan de Atención a la Diversidad en la Educación de Castilla y León 2017-2022.
- **DECRETO 26/2016**, de 21 de julio, por el que se establece el currículo y se regula la implantación, evaluación y desarrollo de la Educación Primaria en la Comunidad de Castilla y León.
- **DECRETO 23/2014**, de 12 de junio, por el que se establece el marco del gobierno y autonomía de los centros docentes sostenidos con fondos públicos, que impartan enseñanzas no universitarias en la Comunidad de Castilla y León.
- **DECRETO 5/2018**, de 8 de marzo, por el que se establece el modelo de orientación educativa, vocacional y profesional en la Comunidad de CyL.
- **DECRETO 122/2007**, de 27 de diciembre, por el que se establece el currículo del segundo ciclo de la Educación Infantil en la Comunidad de Castilla y León.
- **Orden EDU/721/2008**, de 5 de mayo, por la que se regula la implantación, el desarrollo y la evaluación del segundo ciclo de la educación infantil en la Comunidad de Castilla y León.
- **ORDEN EDU/1152/2010**, de 3 de agosto, por la que se regula la respuesta educativa al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo escolarizado en el segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación de Educación Obligatoria, Bachillerato y Enseñanzas de Educación Especial, en los centros docentes de la Comunidad de Castilla y León.
- **ORDEN EDU 371/2018** de 2 de abril, por la que se modifica la **Orden EDU/1152/2010**, de 3 de agosto, por la que se regula la respuesta educativa al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo escolarizado en el segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Enseñanzas de Educación Especial, en los centros docentes de la Comunidad de Castilla y León.

- **Orden EDU/865/2009, de 16 de abril**, por la que se regula la evaluación del alumnado con n.e.e. escolarizado en el 2º ciclo de Educación Infantil y en las etapas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en la Comunidad de Castilla y León (DEROGADO ART.5.1)
- **ORDEN EDU/593/2018 de 31 de mayo**, por la que se regula la permanencia del alumnado con necesidades educativas especiales en la etapa de educación infantil, en la Comunidad de Castilla y León.
- **Orden EDU/987/2012, de 14 de noviembre**, por la que se regula la organización y funcionamiento de los equipos de orientación educativa de la Comunidad de Castilla y León.
- **Orden EDU/1603/2009, de 20 de julio**, por la que se establecen los modelos de documentos a utilizar en el proceso de Evaluación Psicopedagógica y el del Dictamen de Escolarización.
- **ORDEN EDU/1865/2004**, de 2 de diciembre, relativa a la flexibilización de los diversos niveles y etapas del sistema educativo para el alumnado superdotado intelectualmente.
- **ORDEN EYH/315/2019, de 29 de marzo**, por la que se regulan medidas dirigidas al alumnado escolarizado en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León que presenta necesidades sanitarias o socio-sanitaria.
- **Resolución de 17 de mayo de 2010**, de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa, por la que se organiza la atención educativa al alumnado con integración tardía en el sistema educativo y al alumnado en situación de desventaja socioeducativa, escolarizado en el segundo ciclo de educación Infantil, Primaria y Secundaria Obligatoria en los centros docentes de la Comunidad de Castilla y León.
- **Resolución 10 de febrero de 2005** con el Plan de Atención al alumnado extranjero y de Minorías.
- **Resolución 28 de septiembre de 2005** con el Plan de Prevención y control del Absentismo escolar.

- **BOCyL 11 de abril de 2007** con el Plan de atención a las Necesidades Educativas Especiales.
- **Resolución de 17 de agosto de 2009**, de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección educativa, por la que se regula el diseño, aplicación, seguimiento y evaluación de las Adaptaciones Curriculares Significativas para el alumnado con necesidades educativas especiales escolarizado en el segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria en los centros docentes de la Comunidad de Castilla y León.
- **Instrucción de 24 de agosto de 2017** de la Dirección General de Innovación y Equidad Educativa por la que se modifica la Instrucción de 9 julio de 2015 de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, por la que se establece el procedimiento de recogida y tratamiento de los datos relativos al alumnado con necesidad de apoyo educativo escolarizado en centros docentes de Castilla y León.
- **PROTOCOLO** de atención educativa y acompañamiento al alumnado en situación de transexualidad y alumnado con expresión de género no normativa.
- **PROTOCOLO** de intervención educativa ante la sospecha o evidencia de un caso de violencia de género.

2. CONTEXTO ESCOLAR.

En estos momentos, y tras las disposiciones legales que se aplicaron para que se constituyera como Colegio Público de Educación de Infantil y Primaria Hospital de la Cruz, que es su denominación en la actualidad, sigue recibiendo alumnos del Alfoz de Toro y de aquellas localidades en donde no existe escuela pública. Para lo cual están conformadas dos rutas de transporte: Una que recoge alumnos procedente de Villardondiego, Villavendimio y Villalonso, y una segunda con escolares procedentes de Abezames, Matilla la Seca, Pozoantiguo y Tagarabuena. Se completa el número de escolares con los residentes en la ciudad de Toro.

- Las familias de los alumnos son en general de clase media-baja, asalariados, con algunos casos puntuales de familias en condiciones socioeconómicas y culturales bastante desfavorecidas. En la actualidad más de la mitad de las madres trabajan fuera de casa.

El tipo de familia mayoritaria está formada por una pareja y dos hijos, aunque ya hay matriculados en el centro varios alumnos que proceden de familias monoparentales, de padres separados. El Centro acoge también a un grupo reducido de alumnos de etnia gitana y a otros de diferentes nacionalidades (búlgaros, rumanos, y un argelino).

- Existe una gran diversidad en el centro:
 - Diferente nivel de estudios (la mayoría, básicos y medios)
 - Diferentes creencias (católicos, evangélicos, agnósticos...)
 - Diferentes culturas (idiomas, organización familiar, valores)
- Del análisis del entorno del centro se deducen las siguientes necesidades educativas:
 - Ofrecer igualdad de oportunidades de acceso al conocimiento para todos los niños.
 - Adecuación del currículo a la realidad: contenidos, recursos,...
 - Atención a la diversidad.
 - Socialización: Aprendizaje de habilidades sociales.
 - Potenciar la autonomía de los niños.
 - Respeto a las minorías.

3. OBJETIVOS.

3.1. Objetivo general

- Atender a la diversidad de los alumnos, y en general de toda la comunidad educativa, organizando los recursos del Centro para dar respuesta a las distintas necesidades educativas que puedan presentar, potenciando una escuela que fomente la autonomía y la responsabilidad en el trabajo y en la toma de decisiones.

3.2. Objetivos específicos

3.2.1. Objetivos referidos al alumnado

- 1.- Desarrollar al máximo las potencialidades de los alumnos mediante un apoyo específico y adecuado a las dificultades concretas de cada caso.
- 2.- Detectar, reforzar y apoyar al alumno que presente dificultades en el aprendizaje en los aspectos básicos e instrumentales del currículum.
- 3.- Coordinar el desarrollo de actividades encaminadas a la inserción y promoción del alumnado con características especiales.

3.2.1. Objetivos referidos al profesorado

- 1.- Facilitar el acceso del profesorado a coordinar actuaciones y conocer recursos que ayuden a cada alumno en su proceso de enseñanza-aprendizaje Planificar propuestas educativas diversificadas de organización, procedimientos, metodología y evaluación adaptadas a las necesidades de cada alumno
- 2.-Organizar los recursos personales y materiales del centro, facilitando una respuesta adecuada a todo el alumnado y/o, fundamentalmente, a los que presentan necesidades educativas.
- 3.- Controlar la asistencia de nuestros alumnos, y en caso de faltas reiteradas sin justificar (20% en el mes) iniciar el protocolo correspondiente y su derivación al organismo adecuado. Se adjuntan los anexos correspondientes. (ANEXO)
- 4.- Dar información y formación continua al profesorado sobre la atención a la diversidad para poder proporcionar una respuesta educativa adaptada a esas necesidades.

- 5.- Fomentar la participación e implicación de los padres en el proceso educativo de sus hijos.
- 6.- Coordinarse con instituciones y organismos externos al centro.

3.2.2. Objetivos referidos a la mejora de la convivencia

- 1.- Potenciar la mejora de la convivencia a través del Plan de Acogida.
- 2.- Valorar la importancia de una buena convivencia y crear un agradable clima de trabajo y compañerismo que ayude a mejorar el desarrollo personal, social y cognitivo de los niños y niñas.

4. DESTINATARIOS

GRUPO
ACNEE: Alumnado con Necesidades Educativas Especiales
ANCE: Alumnado con Necesidades de Compensación Educativa
ALTAS CAPACIDADES INTELECTUALES
DIFICULTADES DE APRENDIZAJE y/o BAJO RENDIMIENTO ACADÉMICO
TDAH: Trastorno por déficit de atención e hiperactividad.

ACNEE: ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES:

Requiere Informe psicopedagógico y dictamen de escolarización, así como otras informaciones emitidas por el ámbito sanitario o social competente que complemente a la ofrecida por el servicio de orientación.

Discapacidad física

Alumnado con discapacidad que presente disminución o ausencia de las funciones motoras o físicas, disminuyendo su desenvolvimiento normal en el contexto escolar.

Categorías:

- Motóricos: Aquel alumnado con discapacidad física que tenga afectada la función motora por una causa localizada en el aparato óseo articular, muscular y/o nervioso.
- No motóricos: Aquel alumnado con discapacidad física que tenga afectada las funciones físicas por problemas en los aparatos respiratorio, cardiovascular, digestivo, genitourinario, sistema endocrino-metabólico o sistema inmunitario.

Discapacidad intelectual

Alumnado con discapacidad que se caracteriza por limitaciones significativas en el funcionamiento intelectual y en la conducta adaptativa.

Categorías:

- Leve.
- Moderada.
- Grave.
- Profunda.

Discapacidad auditiva

Alumnado con discapacidad que se caracteriza por una pérdida significativa en su capacidad auditiva. Sólo se contemplan pérdidas auditivas bilaterales.

Categorías:

- Hipoacusia Media: Umbral auditivo entre 40 y 70 dB
- Hipoacusia Severa: Umbral entre 70 y 90 dB
- Hipoacusia Profunda: Umbral superior a 90 dB
- Cofosis: Pérdida total

Discapacidad visual

Alumnado con discapacidad que se caracteriza por una pérdida significativa en su capacidad de visión.

Categorías:

- Deficiencia visual: alumnado con una pérdida de la visión que hace que las tareas escolares sean difíciles de realizar, por ejemplo, dificultad para leer, escribir, desenvolverse por el centro,...
- Ceguera: Pérdida total de la visión.

Trastornos del Espectro Autista

Alumnado con discapacidad que se caracteriza por un déficit persistente en la comunicación e interacción social en diversos contextos y con patrones de comportamiento, intereses o actividades restringidas y repetitivas.

Categorías:

- Trastorno autista.
- Trastorno autista de alto funcionamiento.
- Trastorno desintegrativo infantil.
- Trastorno generalizado del desarrollo no especificado.

Otras discapacidades

Alumnado con discapacidad que no puede ser incluido en ninguna de las tipologías anteriores.

Retraso madurativo

Se considera alumnado con necesidades educativas especiales derivadas de retraso madurativo aquel alumnado que se encuentra en 2º Ciclo de Educación infantil y que presente retraso en las áreas del desarrollo sin poder precisarse el diagnóstico.

Trastornos de comunicación y de lenguaje muy significativos

Alumnado que presenta graves problemas de la comunicación y del lenguaje por presentar alguno de los siguientes trastornos:

Categorías:

- Trastorno específico del lenguaje o disfasia: trastorno grave en el desarrollo del lenguaje caracterizado por una pérdida significativa en las funciones mentales específicas relacionadas con la comprensión y/o la expresión del lenguaje.
- Afasia: trastorno grave del lenguaje producido como consecuencia de un daño o lesión cerebral.

Trastornos graves de la personalidad

Alumnado que presenta graves alteraciones que se dan en las dimensiones emocionales, afectivas, motivacionales y de relación social de los individuos. Pueden requerir información emitida por el ámbito sanitario o social competente.

Trastornos graves de conducta

Alumnado que presenta un conjunto de conductas graves que perturban significativamente la convivencia del centro y su entorno (compañeros, profesores, padres u otras personas desconocidas) e implican oposición persistente a las figuras de autoridad y a las normas sociales. Pueden requerir información emitida por el ámbito sanitario o social competente.

ANCE: ALUMNADO CON NECESIDAD DE COMPENSACIÓN EDUCATIVA

Requiere Informe de compensación educativa elaborado por el tutor, así como otras informaciones emitidas por el ámbito social competente que complemente a la ofrecida por el tutor.

Incorporación tardía

Alumnado que se incorpore de forma tardía al sistema educativo español y presente un desconocimiento de la Lengua Castellana y/o un desfase curricular de dos o más cursos respecto al curso en el que está escolarizado, al menos en las áreas instrumentales.

Categorías:

- Inmigrantes con desconocimiento del castellano: alumnado inmigrante que se escolariza tardíamente en la educación obligatoria y desconoce el castellano.
- Inmigrantes con desfase curricular: alumnado inmigrante que se escolariza tardíamente en la educación obligatoria y presenta desfase curricular.
- Españoles con desconocimiento del castellano: alumnado español que se escolariza tardíamente en la educación obligatoria y desconoce el castellano (por ejemplo niños adoptados de otros países).
- Españoles con desfase curricular: alumnado español que se escolariza tardíamente en la educación obligatoria y presenta desfase curricular (por ejemplo niños adoptados de otros países).

Especiales condiciones geográficas, sociales y culturales

Alumnado que debido a circunstancias particulares de carácter geográfico, social o cultural, presenten un desfase curricular de dos o más cursos respecto al curso en el que está escolarizado, al menos en las áreas instrumentales.

Categorías:

- Minorías: Alumnado con desfase curricular que pertenezca a alguna minoría étnica.
- Ambiente desfavorecido: Alumnado con desfase curricular que se encuentre integrado en un ambiente desfavorecido.
- Exclusión social: Alumnado con desfase curricular que se encuentre en riesgo social de ser excluido.
- Temporeros/Feriantes: Alumnado con desfase curricular que debido a motivos laborales de la familia se deban desplazar periodos largos de su escolarización a otras zonas geográficas.
- Aislamiento geográfico: Alumnado con desfase curricular que se encuentre en una zona rural aislada geográficamente de manera temporal o permanente.

Especiales condiciones personales

Alumnado que debido a circunstancias especiales de carácter personal requieran diferentes acciones que les permitan compensar su situación educativa.

Categorías:

- Convalecencia prolongada: Alumnado que por motivos de salud debe de estar como mínimo un mes convaleciente en su hogar. Requiere informe de facultativo aportado por el ámbito sanitario.
- Hospitalización: Alumnado que por motivos de salud deba de ser hospitalizado un periodo de su escolarización. Requiere informe de facultativo aportado por el ámbito sanitario.
- Situación Jurídica Especial: Alumnado con una situación jurídica especial que requiera acciones de compensatoria (Tutelados, Violencia de Género, Víctimas del Terrorismo, etc.). Requiere informe Jurídico que acredite su situación.

- Alto rendimiento artístico: Alumnado que acredite la condición de alto rendimiento artístico, musical... y que debido a sus desplazamientos para la participación en actividades requiera de acciones de compensación educativas.
- Alto rendimiento deportivo: Alumnado que acredite la condición de deportista de alto nivel o deportista de alto rendimiento por el Consejo Superior de Deportes según establece el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento y que debido a sus desplazamientos para la participación en actividades requiera de acciones de compensación educativas.

ALTAS CAPACIDADES INTELECTUALES

Alumnado que maneja y relaciona múltiples recursos cognitivos de tipo lógico, numérico, espacial, de memoria, verbal y creativo, o bien que destaca especialmente y de manera excepcional en el manejo de uno o varios de ellos.

Requiere Informe psicopedagógico emitido por el servicio de orientación competente.

Categorías:

- Precocidad intelectual: Alumnado que presenta rasgos indicativos de un nivel intelectual superior al ordinario de acuerdo con su edad y que, presumiblemente, se trata de un desarrollo intelectual precoz. Esta situación se observa en edades inferiores a 12-13 años.
- Talento simple, múltiple o complejo: Alumnado en el que la valoración determina la existencia de rasgos que indican una o varias capacidades intelectuales superiores en algunos aspectos específicos del ámbito curricular, sin que proceda incluirlo en el apartado anterior.
- Superdotación intelectual: Alumnado a partir de 12-13 años que disponen de un nivel elevado de recursos de todas las aptitudes intelectuales, así como altos niveles de creatividad. El perfil del superdotado se caracteriza por su gran

flexibilidad, lo que significa una buena aptitud para tratar con cualquier tipo de información o manera de procesarla.

DIFICULTADES DE APRENDIZAJE y/o BAJO RENDIMIENTO ACADÉMICO.

Se entiende por alumnado que presenta necesidad específica de apoyo educativo derivada de sus dificultades de aprendizaje y/o bajo rendimiento académico, aquél alumnado que debido a circunstancias no contempladas en ninguno de los grupos anteriores presente un bajo rendimiento académico en el centro en el que se encuentra escolarizado.

Requiere Informe psicopedagógico emitido por el servicio de orientación competente.

En la clasificación operativa del Grupo ANCE en la ATDI estaría subdividida en las siguientes tipologías:

Trastornos de la comunicación y del lenguaje significativo

Alumnado que presenta alguno de los siguientes trastornos:

Categorías:

- Mutismo selectivo: Trastorno del lenguaje verbal caracterizado por incapacidad para pronunciar palabras en contextos determinados.
- Disartria: Trastorno del lenguaje caracterizado por fallos en el control motor de los órganos fonoarticulatorios por causas orgánicas.
- Disglosia: Trastorno de la articulación de fonemas producidos por malformaciones de los órganos fonoarticulatorios.
- Disfemia: Trastorno de la comunicación caracterizado por interrupciones involuntarias del habla.
- Retraso simple del lenguaje: Trastorno caracterizado por un retraso en la aparición y lentitud en el desarrollo de todos los niveles del lenguaje, y no es debido

a otras causas de índole cognitivo, sensorial, motor u otros trastornos que originen dicho retraso. Se contempla únicamente en educación infantil y primeros cursos de educación primaria.

Trastornos de la comunicación y del lenguaje no significativo.

Alumnado que presenta problemas en el lenguaje o la comunicación con una gravedad menor y temporal.

Categorías:

- Dislalia: Problema en la pronunciación de uno o varios fonemas.
- Disfonía: Trastorno de la voz debido a problemas de las diferentes estructuras que intervienen en la pronunciación de la voz.

Dificultades específicas de aprendizaje

Alumnado que presenta rendimiento sustancialmente inferior al esperado por su edad, curso escolarizado y nivel de inteligencia obtenido por pruebas estandarizadas en lectura, escritura o matemáticas.

Categorías:

- De lectura: Alumnado con dificultad específica del aprendizaje de la lectura de base neurobiológica, interfiriendo en el rendimiento académico con un retraso lector de al menos dos años.
- De escritura: Alumnado con dificultad específica del aprendizaje de la escritura que afecta a la exactitud en la escritura de palabras, sintaxis, composición o procesos grafomotores. El retraso en la escritura debe de ser de al menos dos años.
- De matemática: Alumnado con dificultad específica del aprendizaje de la matemática que afecta a los procesos mentales implicados en la comprensión y exactitud de los procesos matemáticos. Esta dificultad no es la esperable para la

edad del alumnado (al menos dos años de retraso) e interfieren en el progreso de aprendizaje de las matemáticas.

- De lectoescritura: Alumnado con dificultad específica en los procesos lectores y escritores de al menos dos años respecto a la edad y curso en el que se encuentra escolarizado.

Capacidad intelectual límite

Alumnado que presenta una capacidad intelectual “límite” y un retraso de dos o más cursos de diferencia entre su nivel de competencia curricular -al menos en las áreas instrumentales- y el que corresponde al curso en el que está escolarizado, por razones personales que no tengan cabida en los otros grupos.

TDAH (Trastorno por Déficit de Atención e Hiperactividad).

Este alumnado ha debido ser objeto del “Protocolo de Coordinación de Trastorno por Déficit de Atención e Hiperactividad” en la Comunidad de CyL establecido en la Instrucción de 31 de marzo de 2017 por la Dirección General de Innovación y Equidad Educativa de la Consejería de educación de Castilla y León.

El alumno que no presente necesidades específicas de apoyo educativo, aunque el diagnóstico clínico confirmara la existencia de TDHA, no se deberá incluir en el fichero de datos de ATDI.

5. ORGANIZACIÓN DE LOS APOYOS EDUCATIVOS ESPECÍFICOS Y REFUERZOS DEL ALUMNADO

La Jefatura de Estudios, al elaborar los horarios para el curso académico, tendrá en cuenta al alumnado con necesidad de apoyo o refuerzo educativo, en función de sus características personales y curriculares, con la finalidad de organizar apoyos educativos específicos y/o refuerzos educativos. Para ello se actuará de la siguiente forma:

1. Al finalizar el curso escolar se reunirán el Equipo Directivo, los especialistas de los apoyos educativos específicos y el EOE, para evaluar todos y cada uno de los alumnos que han recibido apoyo educativo específico. En dicha reunión se fijarán las líneas de actuación, con estos alumnos, para el curso siguiente.
2. Al iniciar el curso escolar se procederá a analizar, por cada tutor o tutora, a los alumnos y las alumnas susceptibles de refuerzo educativo, para sugerir las consideraciones que se estimen necesarias.
3. En el mes de septiembre se realizará una reunión por equipos docentes internivel para estudiar las intervenciones de apoyo educativo específico y/o refuerzo educativo, efectuando las sugerencias que se consideren oportunas, para ser analizadas en la Comisión de Coordinación Pedagógica.
4. Siempre que se produzca a lo largo del curso alguna variación en lo referente a la organización de los apoyos (horario, alumnado, etc.) en cualquier curso, deberá comunicarse a la Jefatura de Estudios.
5. La distribución de los apoyos a los diferentes maestros/as se realizará de acuerdo a los siguientes criterios:
 - La Jefa de Estudios en reunión con la maestra especialista en Audición y Lenguaje, el maestro de Educación Compensatoria y la maestra de Pedagogía Terapéutica, con el EOEP establecerán los horarios para atender a los alumnos y alumnas, que por sus necesidades personales y curriculares sean preferentes para someterlos a actividades de apoyo educativo específico.
 - Una vez asignado a este alumnado sus correspondientes sesiones de apoyo educativo específico por parte del profesorado de PT, AL y Compensatoria, se procederá a asignar al resto de alumnos o alumnas que precisen las sesiones de refuerzo educativo.
 - El número de sesiones será determinado por el EOE en el informe psicopedagógico.

- Se intentará que el número de sesiones para los alumnos que precisan refuerzo educativo, sea de dos, si bien en aquellos casos que se determinen como prioritarios puede ser superior, valorando que esto no interfiera en la plena integración del alumnado con su grupo de clase, ni signifique una reducción del número de horas dedicadas a áreas no instrumentales.
- Para una mejor organización y operatividad, asegurando la atención a todo el alumnado de los que se demande el refuerzo educativo y dada la necesidad de partir de una perspectiva global del Colegio y sus necesidades, será la Jefa de Estudios quien asigne el alumnado, a propuesta del tutor/a, y sesiones de refuerzo educativo a cada maestro/a, contando siempre con su disponibilidad horaria.

6. CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA DETECCIÓN Y VALORACIÓN DE LAS NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO DEL ALUMNADO

Se establece un protocolo de actuación y unos criterios para la inclusión de los alumnos:

1. Inicio

A raíz de la observación realizada por los tutores al inicio de cada curso escolar o de los resultados de la evaluación continua, y cuando a pesar de las medidas adoptadas por el tutor/a, (agotando siempre las medidas ordinarias) el progreso del alumnado no sea el esperado – el TUTOR/A procederá a cumplimentar la **Hoja de Derivación** (Anexo) que entregarán a la Jefa de Estudios, quien lo entregará a EOE (se dará entrada a dicho anexo).

2. Reunión del tutor/a con el EOE

Para analizar conjuntamente el tipo de dificultades del alumno/a y la conveniencia de realizar la Evaluación Psicopedagógica.

3. Realización de la Evaluación Psicopedagógica

El EOE procederá a realizar la Evaluación Psicopedagógica del alumno/a, previa información a los padres y consentimiento por escrito (Anexo).

En esta Evaluación es de gran importancia:

- La información proporcionada por el profesorado: estilo de aprendizaje, nivel de competencia curricular, dificultades, características de personalidad, etc.
- La información proporcionada por la familia.

4. Reunión para informar sobre los resultados de la Evaluación Psicopedagógica y concretar la respuesta educativa del Centro a este alumno/a

El EOE, tutor/a y profesorado de apoyo educativo específico.

En esta reunión se adoptarán acuerdos sobre la respuesta educativa más conveniente.

Conocer y autorizar la realización de la evaluación psicopedagógica.

7. DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS GENERALES U ORDINARIAS Y ESPECIALIZADAS Y EXTRAORDINARIAS DE ATENCIÓN EDUCATIVA PARA DAR RESPUESTA A LAS NECESIDADES EDUCATIVAS DEL ALUMNADO, LOS PROCEDIMIENTOS PREVISTOS PARA SU IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO, Y LA TEMPORALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES PREVISTAS.

Las medidas a adoptar dependerán de las características del alumno en concreto, las necesidades que presenta, y las posibilidades de ofrecer una respuesta individualizada en el aula de referencia. Estas pueden ser transitorias o permanentes.

7.1. Medidas generales y ordinarias

7.1.1 Medidas generales

⇒ Orientación personal y escolar de nuestros alumnos y sus familias, tanto por parte de los maestros como del EOEP, con el objetivo de prevenir, mejorar o superar posibles dificultades escolares.

- ⇒ Organización del profesorado para facilitar la coordinación necesaria entre los profesionales que intervienen con el mismo alumnado.
- ⇒ Participación en proyectos y programas afines a las características y necesidades de nuestros alumnos: Plan de mediación entre iguales, trabajo de las emociones, etc.
- ⇒ Los criterios de evaluación y promoción serán flexibles tanto en la aplicación como en la diversidad de instrumentos de aplicación, adecuando, en todo caso, la evaluación a las características de nuestros alumnos con la finalidad de proponer las medidas de apoyo y refuerzo más adecuadas para su atención.
- ⇒ Organización de reuniones trimestrales por equipos docentes de nivel e internivel, para extraer conclusiones sobre la evolución de nuestros alumnos con la finalidad de proponer apoyos, refuerzos y medidas para atender las dificultades encontradas.
- ⇒ Desarrollo del Plan de Acción Tutorial, que incida en el seguimiento grupal e individual del alumnado y la coordinación con el conjunto del profesorado del grupo.
- ⇒ La responsabilidad y competencia de los alumnos ACNEAE no debe ser exclusiva de una parte del profesorado del centro, sino que se enmarca en una acción global que implica a toda la Comunidad Educativa en su conjunto.
- ⇒ El EOEP realizará la evaluación psicopedagógica requerida para una adecuada escolarización y atención educativa de los alumnos con necesidades educativas especiales, así como para su seguimiento y apoyo de todo el proceso educativo.

7.1.2. Medidas ordinarias

Los alumnos de esta etapa presentan necesidades variables tanto a nivel cognitivo, cultural, social y de necesidades personales.

Por tanto, se adoptarán una serie de medidas amplias que, seguidamente, se concretarán a nivel personal según se vaya desarrollando el curso escolar.

Los **objetivos** del mismo, entre otros, son:

- ❖ Facilitar al alumnado una respuesta adecuada y de calidad que le permita alcanzar mayor desarrollo personal y social.
- ❖ Planificar propuestas educativas diversificadas de organización, procedimientos, metodología y evaluación adaptadas a las necesidades de cada alumno.
- ❖ Coordinar el desarrollo de actividades encaminadas a la inserción y promoción del alumnado con características especiales.
- ❖ Establecer cauces de colaboración entre los diversos profesores que intervienen con los alumnos de necesidades educativas especiales.

Medidas de carácter global

- ❖ Conocer las características individuales de cada uno de nuestros alumnos para poder atender a sus necesidades.
- ❖ **Permanencia de un año más en la etapa.** Se podrá ampliar la escolarización del alumnado de Educación Infantil con un curso más para aquel alumnado con necesidades educativas especiales que así lo requiera para alcanzar los objetivos propuestos, esta medida, que deberá ser autorizada por la dirección provincial de educación correspondiente, estará motivada por los beneficios que pueda comportar para el alumnado una escolarización más adaptada a sus necesidades educativas especiales.
- ❖ Acondicionar el espacio del aula para atender diversos ritmos de trabajo.
- ❖ Poner en marcha diversas metodologías de enseñanza y adoptarlas, en cualquier caso, a nuestro grupo de alumnos.
- ❖ Estimular a los alumnos con diversos recursos materiales.
- ❖ Favorecer y estimular el diálogo con las familias.

Medidas de atención individualizada:

- ❖ Refuerzo positivo.
- ❖ Actividades graduadas en complejidad.
- ❖ Ampliación de actividades para aquellos alumnos con facilidad en el aprendizaje.
- ❖ Motivación previa a la presentación de los aprendizajes.
- ❖ Generalización de lo aprendido en diferentes contextos.

Inciden especialmente en la metodología didáctica no modificando el resto de elementos del currículum, estando referidas a las diferentes estrategias organizativas y metodológicas que permitan la adecuación de los diferentes elementos del currículo.

En la asignatura de lengua extranjera se establecerá medidas de flexibilización y alternativas metodológicas en la enseñanza y evaluación para el alumnado con necesidades educativas y discapacidad, en especial, para aquél que presente dificultades en su expresión oral.

- **Refuerzo educativo.** Estas medidas irán destinadas, fundamentalmente, a los alumnos que presenten dificultades de aprendizaje en los aspectos básicos e instrumentales del currículo y no hayan desarrollado convenientemente los hábitos de trabajo y estudio. También se dirigirán a los alumnos que hayan recibido evaluación negativa en alguna de las áreas del curso precedente y en particular a los que no promocionen de nivel. La finalidad de estas medidas será lograr el éxito escolar y se orientarán a la creación y recuperación de los hábitos de trabajo y estudio, y los conocimientos y habilidades no adquiridos.
- **Adaptaciones Curriculares** que afecten únicamente a la metodología didáctica, no modificando el resto de elementos del currículo. Esta adaptación quedará reflejada por escrito en el **Plan de Trabajo Individual** del alumno.
- Programa de colaboración con la familia, cuando las dificultades vengan derivadas de falta de hábitos de estudio, orden...

- Intervención familiar cuando las dificultades sean derivadas de problemática familiar, absentismo escolar...
- Actuaciones preventivas y de detección de dificultades de aprendizaje dirigidas a todo el alumnado.
- Planes de Acogida.
- La acción tutorial.

Las medidas ordinarias adoptadas para el alumnado y el seguimiento quedarán reflejadas en las actas de evaluación.

7.2. Medidas especializadas y extraordinarias de atención a la diversidad.

Las medidas especializadas y extraordinarias de atención a la diversidad pueden modificar los elementos curriculares y organizativos, y le permita alcanzar con el máximo éxito su progresión de aprendizaje.

7.2.2. Medidas especializadas.

- **Apoyo educativo específico** por parte de **los/las maestros/as de Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje** cuando los alumnos presentan necesidades educativa, previo informe psicopedagógico.
- **Apoyo educativo específico** por parte del maestro/a de **Educación Compensatoria**, cuando el alumno presente dificultades de aprendizaje, previo informe de compensación educativa.
- **Adaptaciones de accesibilidad de los elementos del currículo.**
- La **modalidad de escolarización**, que le garantice la respuesta más ajustada a las necesidades educativas que presente.
- Atención educativa al alumnado por situaciones personales de hospitalización o de convalecencia domiciliaria.
- **Adaptaciones curriculares significativas.**

- Modificación de los Objetivos (eliminación, priorización, sustitución, inclusión...).
- Modificación en los Contenidos (elegir contenidos de otro nivel curricular, ...).
- Modificación de los Criterios de Evaluación (introducir y/o eliminar criterios, utilizar otros instrumentos y técnicas que evalúen contenidos inferiores a los del curso).
- Modificaciones organizativas.

Documentación

- Las adaptaciones curriculares significativas se elaborarán y comenzarán a aplicarse en el primer trimestre del curso escolar; para ello, se convocará una reunión a la que deberá acudir el profesorado cuya área o materia sea objeto de adaptación curricular significativa, el EOE , y las especialista de Audición y Lenguaje y de Pedagogía Terapéutica con la finalidad de poner en marcha el proceso de realización de las adaptaciones curriculares significativas del alumnado con necesidades educativas especiales que lo precise.
- Las adaptaciones curriculares significativas tomarán como referencia la información contenida en el informe psicopedagógico del alumno y en cuyo informe psicopedagógico se determine la necesidad de realizar una adaptación curricular significativa en una o varias áreas o materias del currículo, ésta se elaborará en el plazo de un mes desde la finalización del proceso de evaluación psicopedagógica.
- La elaboración y aplicación de las adaptaciones curriculares significativas será realizada por el profesorado que atiende al alumno y que imparte las áreas o materias objeto de adaptación curricular, bajo la coordinación del tutor, con la colaboración del profesorado que ejerce funciones de apoyo específico y el asesoramiento del orientador que atiende el centro.
- La duración de las adaptaciones curriculares significativas, salvo que haya una modificación en las condiciones personales y escolares del alumno, de acuerdo al

informe psicopedagógico, será de un curso académico para el alumnado de segundo ciclo de educación infantil y de un ciclo para el alumnado de educación primaria.

- Las adaptaciones curriculares significativas requerirán un seguimiento trimestral. Los resultados de dicho seguimiento, que se recogerán en el apartado correspondiente del documento individual de adaptación curricular significativa, consistirán en una valoración cualitativa de los logros respecto a los objetivos y criterios de evaluación indicados en la adaptación curricular, las dificultades detectadas y la propuesta de trabajo para el siguiente trimestre incluyendo, en su caso, las medidas que se propongan para trabajar conjuntamente por el centro y la familia.

7.2.3. Medidas extraordinarias.

- a. Aceleración y ampliación parcial que permita al alumnado con altas capacidades la evaluación con referencia a los elementos del currículo del curso superior al que está escolarizado.
- b. La flexibilización del periodo de permanencia en la etapa para el alumnado con altas capacidades intelectuales.

El centro podrá aplicar medidas de enriquecimiento curricular para los alumnos con altas capacidades intelectuales de acuerdo con las características de los mismos. En todo caso, la escolarización de estos alumnos una vez identificados como tales, se podrá flexibilizar en los términos que contemple la normativa en vigor.

Los EOEP son los responsables de determinar la existencia de los alumnos con perfil de alta capacidad.

Perfil del alumnado con altas capacidades intelectuales.

- ✓ Nivel alto de creatividad.

- ✓ Nivel alto de persistencia en las tareas, capacidad de trabajo en equipo y competencia social.

La atención de los alumnos con altas capacidades en el centro educativo:

Para la atención a alumnos con altas capacidades se pueden adoptar las siguientes medidas:

- 1) El **enriquecimiento curricular** supone la realización de ajustes del currículo ordinario en algunos contenidos específicos de las áreas. Consiste en un aprendizaje interdisciplinar de mayor profundidad y extensión que el habitual.
 - 2) La **ampliación curricular** supone la modificación de los objetivos, contenidos, criterios de evaluación y estándares de aprendizaje evaluables en relación con el curso, o el ciclo en el caso de Educación Infantil, que al alumno con altas capacidades intelectuales le corresponde por edad. Estas adaptaciones implican la adquisición de objetivos y contenidos de cursos superiores.
- c. Escolarización en el curso inferior al que le corresponde por edad, para aquellos alumnos que se escolaricen tardíamente en el sistema educativo y presenten un desfase curricular de dos o más cursos. En el caso de superar dicho desfase, se incorporará al curso correspondiente.
- d. Prolongación de la escolaridad en la etapa de un año más para el alumnado con necesidades educativas especiales siempre que ello favorezca su integración socioeducativa y la adquisición de los objetivos de la etapa.
- Uno de los propósitos, es que la medida de permanecer un año más en el mismo nivel, sirva para superar las dificultades que presenta el alumno y no sea una mera repetición de los mismos contenidos a trabajar y la misma respuesta educativa.

8. PROGRAMAS ESPECÍFICOS QUE SE IMPLEMENTEN EN EL CENTRO PARA LA ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD DEL ALUMNADO.

- Plan de Acogida.

- Plan de Convivencia.
- Plan de Acción Tutorial.
- Plan de Lectura.
- Programa de prevención y control del absentismo escolar.

9. LA ORGANIZACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES, Y DE LOS ESPACIOS DEL CENTRO, PARA ATENDER AL ALUMNADO.

9.1. Dotación de recursos personales:

El Centro para dar respuesta educativa al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo escolarizado en el segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, cuenta con una profesora especialista en Pedagogía Terapéutica, una profesora especialista en Audición de Lenguaje (compartido con el CEIP Virgen del Canto), y otro/a a media jornada de Educación Compensatoria.

El resto del profesorado del centro, tutores y maestros especialistas en Música, Educación Física, Inglés o Religión deberán realizar y colaborar en las medidas curriculares que puedan favorecer a la atención a la diversidad para atender adecuadamente a los alumnos con necesidades.

9.2 Prioridades de intervención del profesorado

9.2.1. Profesorado del Centro para impartir los apoyos educativos específicos.

Alumnado con Necesidades Educativas Especiales (con Dictamen) cuyas necesidades son derivadas de deficiencias psíquicas, sensoriales, físicas, trastornos generalizados del desarrollo, trastornos graves de la personalidad y trastornos por déficit de atención y comportamiento perturbador. También aquellos alumnos con sobredotación intelectual.

Serán de atención preferente para el profesorado especialista en Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje según orientaciones del Informe de evaluación Psicopedagógica. El profesional responsable de la coordinación de la respuesta educativa, elaboración y seguimiento de las ACIS educativas será el tutor.

Alumnado con Informe de Evaluación Psicopedagógica valorado con capacidad intelectual “límite”.

- Dadas las dificultades que suelen presentar estos alumnos siempre que sea posible y siguiendo las orientaciones del Informe de Evaluación Psicopedagógica serán atendidos por el profesorado especialista en Pedagogía Terapéutica y/o Audición y Lenguaje.

Alumnado con Alteraciones de la Comunicación y del Lenguaje con Informe de Evaluación Psicopedagógica, (alumnado que manifiesta serios trastornos persistentes del habla, lenguaje oral y/o escrito). Dadas las dificultades que suelen presentar estos alumnos serán atendidos por el profesorado especialista en Audición y Lenguaje y/o Pedagogía Terapéutica según las orientaciones del Informe de Evaluación Psicopedagógica.

Alumnado con Necesidades de Compensación Educativa con Informe de Compensación Educativa, elaborado por el tutor/a del alumno.

Con los alumnos de compensación educativa las actuaciones se llevarán a cabo por parte de los tutores, sobre todo si el desfase curricular es menor de 2 años y el dominio del idioma así lo permite. Si el desfase es mayor de 2 años y el dominio del idioma es claramente insuficiente intervendrá el/la profesor/a de Compensatoria. El apoyo se podrá realizar tanto dentro como fuera del aula ordinaria, excepto en Educación Infantil, donde se llevará a cabo dentro del aula.

Se priorizará el aprendizaje de la lengua castellana en alumnos inmigrantes que presenten dificultades y se realizarán actividades de apoyo dirigidas fundamentalmente a la

adquisición de aprendizajes instrumentales básicos, llevándose a cabo la coordinación entre los profesores implicados para el seguimiento del proceso de aprendizaje de los alumnos.

Alumnos con retraso madurativo

Dadas las dificultades que suelen presentar estos alumnos de Educación Infantil, estos serán atendidos por el profesorado especialista en PT y AL según las orientaciones del Informe de Evaluación Psicopedagógica.

La responsabilidad de la planificación y seguimiento de apoyos será del Equipo Directivo, conjugando las orientaciones del EOE, con los recursos personales del centro y los criterios anteriores. La atención a estos alumnos se realizará siempre en coordinación con el tutor/a. El apoyo dentro del aula por maestros especialistas de pedagogía terapéutica o audición y lenguaje, personal complementario u otro personal. Excepcionalmente, se podrá realizar el apoyo fuera del aula en sesiones de intervención especializada con un alumno o grupo de alumnos siempre que dicha intervención no pueda realizarse en ella y esté convenientemente justificada.

Los padres o tutores legales del alumno serán informados por el tutor y/o EOE de la propuesta educativa que deberán autorizar.

9.2.2 Profesorado del centro con horas sin docencia directa con los alumnos, destinadas a los refuerzos educativos:

Los maestros/as del centro que dispongan de horas de refuerzo educativo priorizarán su intervención teniendo en cuenta:

- Contemplar los agrupamientos flexibles como medida de atención a la diversidad.

- Si el apoyo se realiza dentro de clase, la organización se realizará de tal manera que sea la misma persona la que entre a apoyar al mismo grupo-clase, siempre que la organización del centro lo permita.

Este criterio es relevante en la Etapa de Educación Infantil donde la necesidad de tener como referencia a un número de profesores lo más reducido posible es muy importante.

- Si el apoyo se realiza fuera del aula con 1 ó 2 alumnos, se seguirá como criterio que el refuerzo lo imparta el profesor asignado a dicho fin, y se impartirá el refuerzo del área que en este momento este dando su grupo de referencia.
- Detectar a final de curso las necesidades de apoyo y revisar en el mes de enero, para reorganizar horas de apoyo o refuerzo.

Debe haber coordinación estrecha entre el tutor y el/los profesor/es de apoyo para repartir responsabilidades y ámbitos de actuación, incidir en determinados aspectos... Siempre la responsabilidad de la organización de las actividades será del tutor/a.

9.3. Número de alumnos/as que se atienden:

- El número total de alumnos/as que atiende el profesorado especialista en PT y AL estará en función de la ratio establecida según normativa.

PT: 1/8-11

AL: 1/15-25

- El horario de apoyos será variable a lo largo del curso teniendo en cuenta la evolución de las necesidades y la detección o incorporación de nuevos alumnos con necesidades educativas específicas.

9.4 Agrupamiento y lugar de apoyo educativo específico:

Los criterios generales para decidir si los alumnos reciben la atención dentro o fuera del aula, si será apoyo individual o en grupo o si el apoyo será durante la actividad del aula

ordinaria, será una decisión coherente, coordinada y consensuada entre el tutor/a, los maestros especialistas en AL, PT, Compensatoria, Jefa de estudios y EOE.

En general, los apoyos educativos:

- Se realizarán dentro del aula cuando no suponga una alteración del desarrollo de la clase y/o el alumno/a pueda seguir en cierta medida los contenidos del aula.
- Se realizarán fuera del aula para trabajar aspectos concretos de las necesidades del alumno y/o cuando la conexión con la programación del aula sea escasa y/o el desfase sea significativo.
- Se realizarán en pequeño grupo cuando las dificultades y necesidades que presentan los alumnos sean similares.
- En E. Infantil los apoyos se harán preferentemente dentro del aula.

9.5. Horarios de los apoyos:

- Las horas de apoyo educativo específico de los alumnos/as no deben coincidir con el horario de las áreas que favorecen su socialización o que puedan seguir con menor dificultad (E. Física, Música, E. Artística, Religión /Valores sociales y cívicos).
- Se procurará que las horas de apoyo específico coincidan con el horario de las áreas en las que van a recibir apoyo.

9.6. Coordinación entre equipos docentes de nivel, apoyos educativos específicos personal no docente y EOE.

Todo el personal del centro, profesorado, y personal no docente que participa directamente con alumnos, deberá actuar de forma coordinada para el desarrollo eficaz de todas las actividades programadas en el centro.

Por ello, se mantendrán reuniones semanales de coordinación entre los apoyos educativos específicos con el EOE, quien mantendrá informado al personal no docente de todos aquellos aspectos relevante que afectan en sus diferentes intervenciones con el alumnado.

Del mismo modo, se mantendrán mensualmente reuniones de coordinación entre el tutor/a, como coordinador del equipo docente de nivel, y que imparte docencia a alumnos con necesidades educativas específicas, los apoyos educativos específicos y el Equipo de Orientación, convocadas y supervisadas por la Jefatura de estudios, para el traslado de información que de estos alumnos se derive. El coordinador, transmitirá la información recibida al resto de profesores que imparten docencia en ese nivel.

El EOE mantendrá informado al Equipo Directivo de todas decisiones e intervenciones que se vayan realizando, así como las reuniones mantenidos con las familias de los alumnos.

10. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS DISTINTOS PROFESIONALES EN RELACIÓN A LAS MEDIDAS DISEÑADAS

Para dar respuesta educativa a los alumnos con necesidades de apoyo educativo específico, el centro cuenta con:

- Maestro/a especialista en Pedagogía Terapéutica.
- Maestro/a especialista en Audición y Lenguaje.
- Maestro/a de Educación Compensatoria (compartido con el IES “Pardo de Tavera”).

Como apoyo externo al Centro, se cuenta con el Equipo de Orientación Educativa, que acude un día a la semana al centro.

El Centro dispone de otros recursos humanos:

- Fisioterapeuta.
- PTSC.
- Tutor/a

El tutor/a guiará el proceso cuando se refiera a aspectos curriculares, pudiendo el especialista abordar otros aspectos referidos a desarrollo de capacidades o habilidades concretas. La responsabilidad de la graduación de objetivos, secuenciación de contenidos y organización de actividades, así como de los criterios de evaluación será del tutor/a.

Debe haber coordinación estrecha entre el tutor, los maestros/as que realizan el refuerzo educativo y los maestros/as que realizan el apoyo educativo específico para repartir responsabilidades y adecuar ámbitos de actuación, incidir en determinados aspectos...

Dentro de sus funciones está la atención a la diversidad de capacidades, intereses y motivaciones de los alumnos que atienden en su trabajo diario. Más concretamente, entre las funciones del tutor, hay varias que hacen especial referencia a la atención a la diversidad, destacándose las siguientes:

- ✚ Realizar la evaluación inicial del nivel de competencia curricular de los alumnos con el resto de profesores implicados en el grupo.
- ✚ Comunicar a la Jefa de estudios los casos detectados de necesidades para comunicárselo al EOE, con el fin de articular las medidas pedagógicas.
- ✚ Colaborar en la evaluación psicopedagógica de los alumnos derivados, en particular en la determinación de la competencia curricular.

- + Realizar, en colaboración de los maestros/as especialistas de PT, AL y Compensatoria junto con el EOE las adaptaciones curriculares significativas del alumno y llevar a cabo su aplicación.
- + Realizar, en colaboración del maestro de Educación Compensatoria, el informe de compensación educativa del alumno que lo necesite.
- + Facilitar la integración social de todos los alumnos del grupo.
- + Participar en el Plan de Acogida de los alumnos inmigrantes.
- + Fomentar la participación de todos los alumnos en las actividades del Centro.
- + Colaborar con los programas a los que el Centro esté adscrito proporcionando la información debida a sus alumnos.
- + Establecer una relación fluida con las familias, orientando e informando a estas en todos los aspectos de su competencia.
- + Realizar la evaluación y seguimiento trimestralmente del progreso escolar de los alumnos, en coordinación con todos los profesionales implicados.
- + Informar por escrito a las familias sobre el proceso de enseñanza-aprendizaje de los alumnos.
- + Adoptar las decisiones pertinentes sobre la promoción.
- + Establecer una coordinación fluida con todos los profesores que intervienen con los alumnos con medidas de respuesta educativa diversificada.

Profesorado de apoyo educativo específico:

- Maestra de Audición y Lenguaje.
- + Atender a los alumnos con necesidades educativas y/o problemas de lenguaje y aquellos que en su informe psicopedagógico se especifique la necesidad de dicha intervención.
- + Realizar intervenciones directas de apoyo, especialmente las referidas a:

*Trastornos de lenguaje (afasias, disfasias, y retraso del lenguaje).

*Trastornos del habla, sorderas e hipoacusias.

*Trastornos del habla que tengan incidencia en la lecto-escritura.

- + Colaborar, junto con el tutor y el resto de profesores implicados, en la elaboración de las adaptaciones curriculares individualizadas.
- + Participar en la evaluación de los ACNEES, y demás alumnos con apoyo educativo específico en el área de lengua.
- + Mantener reuniones con el EOEP para intercambiar opiniones sobre los alumnos y planificar la intervención con ellos.
- + Participar en la elaboración del Plan de atención a la Diversidad y colaborar en el desarrollo, seguimiento y evaluación de las medidas establecidas en el mismo.
- + Colaborar con los tutores en la orientación familiar.
 - Maestra de Pedagogía Terapéutica.
- + Intervención con los alumnos con necesidades educativas específicas y con aquellos que en su informe de evaluación psicopedagógica, o en el posterior seguimiento, el EOEP especifique la necesidad de atención por parte de este especialista.
- + Colaborar, junto con el tutor y el resto de profesores implicados, en la elaboración de las adaptaciones curriculares individualizadas.
- + Participar en la evaluación y seguimiento con los tutores y EOE de los alumnos.
- + Mantener reuniones con el EOEP para intercambiar opiniones sobre los alumnos y planificar la intervención con ellos.
- + Participar en la elaboración del Plan de atención a la Diversidad y colaborar en el desarrollo, seguimiento y evaluación de las medidas establecidas en el mismo.
- + Colaborar con los tutores en la orientación familiar.
 - Maestro/a de Compensatoria.

- ✚ Atender al alumnado extranjero y de minorías que presenta necesidades educativas específicas.
- ✚ Colaborar, junto con el tutor, en la elaboración del Informe de Necesidades de Compensación educativa.
- ✚ Mantener reuniones con el EOEP para intercambiar opiniones sobre los alumnos y planificar la intervención con ellos.
- ✚ Participar en la evaluación y seguimiento con los tutores y EOE de los alumnos.
- ✚ Participar en la elaboración del Plan de atención a la Diversidad y colaborar en el desarrollo, seguimiento y evaluación de las medidas establecidas en el mismo.
- ✚ Colaborar con los tutores en la orientación familiar.
- ✚ Formará parte de la Comisión del RELEO.

EOE

Funciones reguladas por la ORDEN EDU 987/2012, de 14 de noviembre, por la que se regula la organización y funcionamiento de los equipos de orientación educativa de la Comunidad de Castilla y León.

Los equipos de orientación educativa tienen asignadas en su ámbito de actuación las siguientes funciones generales:

- a) Colaborar con los centros docentes en la elaboración o revisión, desarrollo, aplicación y evaluación de su proyecto educativo y, en particular, de los documentos institucionales que precisen ajustar la propuesta curricular a las características del alumnado y del contexto.
- b) Asesorar al profesorado en la atención a la diversidad del alumnado, colaborando en la adopción y aplicación de las medidas educativas adecuadas, especialmente las de carácter preventivo.
- c) Asesorar a los centros docentes en la organización de los apoyos y refuerzos educativos al alumnado que lo precise.

- d) Asesorar y orientar a las familias de los alumnos con necesidades educativas específicas en el proceso de atención e intervención con sus hijos.
- e) Colaborar con el equipo directivo y prestar asesoramiento en el diseño y desarrollo de programas o planes que se lleven a cabo en el centro, dentro del ámbito de sus competencias.
- f) Colaborar en la detección, identificación y, en su caso, evaluación de las necesidades educativas específicas del alumnado que se determine, asesorando en el diseño, seguimiento y evaluación de la respuesta educativa que se le proporcione.
- g) Favorecer e intervenir en el desarrollo de actuaciones que permitan la adecuada transición entre los distintos ciclos o etapas educativas del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, estableciendo actuaciones de coordinación entre los distintos centros de un mismo ámbito de influencia o zona geográfica.
- h) Colaborar y prestar asesoramiento psicopedagógico a los órganos de gobierno, de participación y de coordinación docente del centro.
- i) Colaborar con los tutores en el desarrollo, y en su caso, seguimiento del Plan de Acción Tutorial, facilitándoles técnicas, instrumentos y materiales, para garantizar el desarrollo integral del alumnado y fortalecer las relaciones entre las familias o representantes legales y el centro educativo.
- j) Asesorar a los equipos docentes, alumnado y familias o representantes legales del alumnado sobre aspectos de orientación personal, educativa y profesional.
- k) Elaborar, recopilar y difundir materiales y recursos educativos que proporcionen orientaciones sobre la adaptación de las actividades de enseñanza y aprendizaje a las necesidades educativas del alumnado, sobre la metodología a emplear y sobre la optimización del proceso educativo en general, así como para la mejora de la convivencia en los centros.

- m) Colaborar con los centros de educación especial al objeto de rentabilizar recursos y favorecer la vinculación entre estos centros y el conjunto de centros y servicios del sector en que se encuentran situados.
- n) Proponer y participar en actividades de formación, innovación e investigación educativa.
- o) Asesorar, en el ámbito de sus competencias, en la incorporación de metodologías didácticas en el aula que favorezcan la integración de las tecnologías de la información y la comunicación y el logro de la competencia digital del alumnado, especialmente en relación al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.
- p) Cualquier otra que determine la Administración educativa en el ámbito de sus competencias

Las **funciones específicas** de los equipos de orientación educativa de carácter general son:

ORIENTADOR

- a) Realizar una atención individualizada al alumnado de centros de educación especial, educación infantil y educación primaria, de los centros asignados.
- b) Formar parte de la comisión de coordinación, formulando propuestas específicas a la planificación, seguimiento y evaluación de los diferentes programas y planes de centro referidos al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, de orientación y de convivencia.
- c) Realizar la evaluación psicopedagógica del alumnado que este cursando las enseñanzas referidas en el apartado a) de este artículo, en los centros docentes de la Comunidad de Castilla y León, y proponer, cuando sea preciso, la modalidad de escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales a través del correspondiente dictamen de escolarización.
- d) Asesorar al profesorado en el diseño de procedimientos e instrumentos de evaluación, tanto de los aprendizajes realizados por el alumnado como de los procesos de enseñanza.
- e) Colaborar en el desarrollo de acciones que favorezcan la transición de la etapa de educación infantil a educación primaria y de esta a Educación Secundaria.

- f) Impulsar la colaboración e intercambio de experiencias entre los centros docentes de su sector o ámbito de actuación.
- g) Promover la colaboración entre el profesorado y las familias o representantes legales del alumnado.
- h) Colaborar con los centros en el diseño y desarrollo del Plan de Atención a la Diversidad, del Plan de Convivencia y en las actuaciones encaminadas a la prevención del absentismo y del abandono temprano de la educación y la formación.
- i) Cualquier otra que determine la Administración educativa en el ámbito de sus competencias

PTSC

El profesorado técnico de formación profesional de la especialidad de servicios a la comunidad, que forme parte de los equipos de orientación educativa, actuará como apoyo especializado, junto a los otros miembros del equipo, en la adecuación entre las necesidades y los recursos socioeducativos, con **las siguientes funciones:**

- a) Dar a conocer las instituciones y servicios de la zona y las posibilidades sociales y educativas que ofrece, procurando el máximo aprovechamiento de los recursos sociales comunitarios.
- b) Colaborar en la valoración del contexto escolar y social como parte de la evaluación psicopedagógica del alumno.
- c) Apoyar al equipo docente en aspectos del contexto socio familiar que influyan en la evolución educativa del alumnado.
- d) Colaborar en el fomento de las relaciones entre el centro y las familias.
- e) Informar a las familias de los recursos y programas educativos y socioculturales del centro educativo y del sector donde se ubica con el objeto de mejorar la formación del alumnado y sus familias.

- f) Informar y asesorar sobre los sistemas de protección social y otros recursos del entorno en lo que pueda ser relevante para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo posibilitando su máximo aprovechamiento.
- g) Realizar las actuaciones preventivas y, en su caso intervención, sobre absentismo escolar, abandono temprano de la educación y la formación, integración socioeducativa del alumnado, mejora del clima de convivencia y cualquier otro proyecto o programa que pueda llevarse a cabo en los centros, dentro del ámbito de sus competencias.
- h) Detectar necesidades sociales y prevenir desajustes socio-familiares que puedan afectar negativamente en el proceso educativo del alumnado.
- i) Participar en las comisiones específicas que se articulen en función de las necesidades de organización del equipo de orientación educativa.
- j) Coordinarse con otros servicios educativos y con los servicios sociales y sanitarios, en el marco de las funciones genéricas del equipo del que formen parte.
- k) Cualquier otra que determine la Administración educativa en el ámbito de sus competencias

FISIOTERAPEUTA

Cumplir todas las funciones correspondientes a su condición:

-  Apoyo a la integración educativa y especial, que tiene encomendadas, aplicando conocimientos y capacidades propias de su titulación, posibilitando el desarrollo integral del alumnado, favoreciendo la adquisición máxima del currículum y/o adaptaciones en lo concerniente a la Psicomotricidad, Educación Física, Conocimiento Corporal, Construcción de la propia Identidad, conocimiento y participación en el medio físico y social
-  Participa en la elaboración del PEC y en el Plan General anual del Centro, aportando sus conocimientos a las distintas áreas del currículum.
-  Participa en los órganos de participación y control en la gestión del centro.

- ✚ Participa con el profesional que ejerce la tutoría, el de Psicopedagogía y el profesor de Educación Física en la identificación y valoración del Necesidades Educativas Especiales del alumnado relacionadas con el área del Desarrollo motor.
- ✚ Asesoramiento y coordinación con el resto de profesores que trabajan con el alumnado en todos aquellos aspectos relacionados con su especialidad.
- ✚ Colabora en la propuesta y/o realización de las ayudas técnicas necesarias para el acceso del alumno al currículum.
- ✚ Participa en la toma de decisiones sobre ACIS, asesorando sobre los programas de desarrollo físico más acordes con las características específicas de cada alumno, diseñando estrategias y métodos de aprendizaje.
- ✚ Conjuntamente con el profesional que ejerce la tutoría y el de Educación Física, en su caso, establecerá criterios de observación y evaluación del proceso de desarrollo motórico del alumnado, proponiendo los criterios metodológicos más convenientes para la consecución de los objetivos señalados en la propuesta curricular individualizada del alumnado que así lo requiera.
- ✚ Elabora y lleva a cabo el programa de educación y/o habilitación física específica e individual que necesite el alumnado, al fin de conseguir el máximo desarrollo de sus posibilidades motóricas de acuerdo a los objetivos establecidos en el currículum.
- ✚ Colabora con el responsable de la tutoría en el asesoramiento, información y orientación a la familia para que las actividades del hogar favorezcan el desarrollo motor del alumno.

EQUIPO DIRECTIVO

- ✚ Garantizar que las medidas de atención educativa necesarias, sean de tipo organizativo o curricular, que permitan una organización flexible de las enseñanzas y una atención individualizada en función de las necesidades educativas del alumnado, ya sean de tipo personal, intelectual social o emocional.

- + Recoger y canalizar las propuestas de los tutores sobre la detección de alumnado con dificultades de aprendizaje.
- + Recoger y canalizar las propuestas de los tutores sobre la detección de alumnado con dificultades de aprendizaje. Recoger y canalizar las propuestas de los tutores sobre la detección de alumnado con dificultades de aprendizaje.
- + Coordinar las áreas de intervención y los profesores implicados.
- + Supervisar y garantizar la adecuada atención individualizada de alumnos PT y AL, de Compensatoria, de refuerzo, así como los alumnos de altas capacidades.
- + Coordinación con todos los profesionales que participan en la aplicación del Plan.
- + Establecer relaciones con otras Instituciones que puedan prestar ayuda, asesoramiento...
- + Mantener reuniones con el EOEP para la organización y seguimiento de las medidas de respuesta educativa diversificada que se adopten en el centro.
- + La Jefatura de estudios distribuirá las horas que las especialistas de PT y AL dedicarán al apoyo educativo específico siempre supeditado al horario general del Centro. Además elaborará el horario de refuerzos educativos que el profesorado realizará según su disponibilidad horaria.

11. COLABORACIÓN CON LAS FAMILIAS

Se informará a la familia de todas las medidas educativas que afecten a sus hijos.

- ❖ Se favorecerá la participación de las familias en el proceso de identificación de necesidades y en la respuesta educativa de las mismas.
- ❖ Deberán autorizar la realización de la evaluación psicopedagógica.

- ❖ Los padres o representantes legales del alumno serán informados de la propuesta educativa derivada de **la evaluación psicopedagógica** y manifestará su conformidad o no con la misma; así como del informe de baja cuando se considere oportuno.
- ❖ Se fomentará la implicación de las familias en actividades y programas que se realicen en el centro en relación con la educación de sus hijos.

12. EVALUACIÓN INICIAL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN FINAL DE CADA UNA DE LAS MEDIDAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS

La evaluación se entiende como un proceso continuo, sistemático, flexible, con carácter formativo y global, que se orienta a seguir la evolución de los procesos de desarrollo de los alumnos/as y a la toma de decisiones necesarias para adecuar el diseño y desarrollo de nuestra acción educadora a las necesidades y logros detectados en los alumnos/as en sus procesos de aprendizaje.

Será continua y global, y se evaluarán tanto los aprendizajes de los alumnos como los procesos de enseñanza y la propia práctica docente.

- En la evaluación inicial se realizará una evaluación individualizada de los casos más significativos: alumnos con evaluación negativa en áreas, alumnos con apoyos ordinarios en cursos anteriores, alumnos diagnosticados por el EOE...
- Antes de cada sesión de evaluación los tutores recogerán información de los profesores que imparten clases en su aula de los niños con necesidades educativas específicas de apoyo educativo. Dichas informaciones se llevarán a una reunión informativa con los profesores de apoyo específico y el EOE. Se elaborará un informe para ser entregado a los padres con las medidas de apoyo y/o refuerzo educativo que han recibido. Dicho informe se adjuntará con las notas.
- En las sesiones de evaluación se informará a los profesores sobre aspectos relacionados con la diversidad. Cuando el progreso de un alumno no sea el

adecuado, se establecerán medidas de refuerzo educativo. Estas medidas se adoptarán en cualquier momento del curso.

- Una vez concluida la sesión de evaluación trimestral, la directora, convocara una reunión a la que acudirá el tutor/a del alumno/a, los profesores cuyas áreas o materias hayan sido adaptadas, el profesorado que ejerce apoyo específico y, en su caso, el orientador que atiende al centro, con el objeto de proceder a incorporar la información correspondiente al seguimiento de la Adaptación en el DIAC.
- Después de realizar la evaluación individualizada al alumnado al finalizar el tercer curso de Educación Primaria, se adoptarán las medidas ordinarias o extraordinarias, en planes de refuerzo y mejora de resultados colectivos o individuales, mediante los recursos de apoyo educativo.

Medidas extraordinarias de atención a la diversidad

- En el segundo ciclo de Educación Infantil el alumnado con necesidades educativas especiales podrá permanecer durante un año más en el ciclo (ORDEN EDU/593/2018 de 31 de mayo) previa solicitud de la dirección del Centro en el que esté escolarizado el alumno/a al titular de la Dirección Provincial de Educación correspondiente.
 - En Educación Primaria, de conformidad con lo establecido DECRETO 26/2016, el alumnado podrá permanecer, excepcionalmente, un año más en la etapa.
 - La prolongación de la escolaridad en la etapa de un año más para el alumnado con necesidades educativas especiales siempre que ello favorezca su inclusión socioeducativa y la adquisición de los objetivos de la etapa.
- Al finalizar el curso se reunirán los especialistas de los apoyos educativos específicos, EOE y Equipo Directivo para evaluar todos y cada uno de los alumnos

que han recibido apoyo educativo específico. En dicha reunión se fijarán las líneas de actuación, con estos alumnos, para el curso siguiente.

13. COORDINACIÓN CON OTROS ORGANISMOS, ENTIDADES E INSTITUCIONES

ATENCIÓN EDUCATIVA: AULA HOSPITALARIA (**ORDEN EYH/315/2019, de 29 de marzo**, por la que se regulan medidas dirigidas al alumnado escolarizado en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León que presenta necesidades sanitarias o socio-sanitaria. CAPITULO V)

SERVICIOS DE SALUD DE CASTILLA Y LEÓN: Los centros educativos de Castilla y León pueden y deben colaborar de manera directa con los servicios de la Consejería de Salud. La relación entre ambas instituciones permitirá una mejor y más rápida respuesta a las necesidades detectadas en el alumnado. El responsable de establecer la coordinación es el Orientador del EOEP del centro. Existen acuerdos establecidos por las Consejerías competentes en materia de Salud y Educación para definir los protocolos de actuación ante alumnos con trastorno por déficit de atención e hiperactividad.

14. SEGUIMIENTO Y EVALUACION DEL PLAN

Es responsabilidad del Equipo Directivo elaborar, coordinar y dinamizar el Plan de Atención a la Diversidad, con la participación de todo el profesorado y el asesoramiento de la orientadora del EOEP, artículo 24.2. DECRETO 26/2016).

La evaluación y seguimiento de este Plan se realizará mediante un proceso continuo, en las reuniones de Equipos docentes Internivel y CCP.

Este Plan de Atención a la Diversidad se revisará al final de curso, teniendo en cuenta:

- e. El resultado del seguimiento a lo largo del curso.
- f. La valoración realizada por los Equipos docentes de nivel/internivel.
- g. Las sugerencias de mejora realizadas por el resto de los órganos de gobierno y coordinación docente.

ANEXOS

⇒ ACNEES

- ☉ Anexo I: Documento de Derivación.
- ☉ Anexo II: Autorización de padres o tutores legales para la realización de la evaluación psicopedagógica.
- ☉ Anexo III: Modelo de informe de evaluación psicopedagógica.
- ☉ Anexo IV: Dictamen de escolarización.

⇒ ANCEES

- ☉ Anexo I: Informe de nivel de competencia lingüística.
- ☉ Anexo II: Informe de necesidades de compensación educativa.
- ☉ Anexo III: Comunicación y conformidad de los padres o tutores legales respecto a las necesidades de Compensación educativa.

⇒ ABSENSTIMO

- ☉ Anexo I: Ficha Control del alumnado absentista.
- ☉ Anexo II: Relación mensual de alumnos absentistas.
- ☉ Anexo III: Registro de absentismo del Centro.

- ⊗ Anexo IV: Informe individual de absentismo escolar.

⇒ REFUERZO EDUCATIVO

- ⊗ Programación de Refuerzo.
- ⊗ Refuerzo educativo en Educación Infantil.
- ⊗ Refuerzo educativo en Educación Primaria.
- ⊗ Valoración final del apoyo educativo.
- ⊗ Autorización padres.

⇒ ATENCIÓN DOMICILIARIA

- ⊗ Anexo I: Solicitud de atención educativa domiciliaria.
- ⊗ Anexo III: Autorización para la atención educativa domiciliaria.
- ⊗ Anexo IV Autorización para la familia o representantes legales del alumno/a.
- ⊗ Anexo IV: Informe del Centro.
- ⊗ Anexo V (1): Resolución del Director Provincial de Educación.
- ⊗ Anexo V (2): Resolución del Director Provincial de Educación.
- ⊗ Anexo VI: Programación Individual adaptada.
- ⊗ Anexo VII: Memoria mensual del trabajo.
- ⊗ Anexo VIII: Memoria final del trabajo.

El presente Plan de Atención a la Diversidad ha sido elaborado por el Equipo Directivo, con la participación de todo el claustro y el asesoramiento de la orientadora del EOE de Toro.

Con fecha 30 de septiembre de 2015, se establecen modificaciones en dicho documento pags. 9 - 17.

Con fecha 30 de septiembre de 2017, se establecen modificaciones en dicho documento pag. 6, se incluye la INSTRUCCIÓN de 24 de agosto de 2017 y pag. 17, se establece como grupo TDHA (trastorno por déficit de atención e hiperactividad).

Con fecha 30 de septiembre de 2018, se establecen modificaciones en dicho documento,

1.2. MARCO LEGAL (pag. 5) Se incorporan los siguientes protocolos:

- Protocolo de atención educativa y acompañamiento al alumnado en situación de transexualidad y alumnado con expresión de género no normativa.
- Protocolo de intervención educativa ante la sospecha o evidencia de un caso de violencia de género.

Con fecha 30 de enero de 2020, se establecen algunas correcciones en la redacción del proyecto.

Toro a 30 de enero de 2020.

La directora.

Fdo.: M^a del Canto Pelayo Manteca